

Edición de 66 Páginas

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790

Año CXV

SALTA G O B I E R N

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	Trámite Normal Precio por día U.T.	Trámite urgente Precio por día U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	0,5\$ 16,50 .	\$ 33,00
SECCIÓN ADMINISTRATIVA Concesiones de Agua pública	70\$ 2.310,00 .	170 \$ 5.610,00
SECCIÓN JUDICIAL Edictos de minas		
SECCIÓN COMERCIAL Avisos comerciales	70\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
SECCIÓN GENERAL Asambleas profesionales	60\$ 1.980,00	100 \$ 3.300,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015) Boletines Oficiales Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	40\$ 1.320,00 60\$ 1.980,00 80\$ 2.640,00	
FOTOCOPIAS Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados		
COPIAS DIGITALIZADAS Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003 Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

BO

Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETOS	
N° 252 del 20/5/2024 – M.S.yJ. – DESIGNA AL DR. ANÍBAL REYNALDO BURGOS BRUSEGHINI, EN EL CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL.	7
N° 253 del 20/5/2024 - S.G.G DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL EVENTO "X EXPOSICIÓN NTERNACIONAL MINERA: SAN JUAN, FACTOR DE DESARROLLO DE LA MINERÍA ARGENTINA" QUE SE DESARROLLARÁ DEL 21 AL 23 DE MAYO/2024, EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN.	7
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 207 D del 20/5/2024 – M.T.y D. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MARTÍNEZ HARACH MARY.	8
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 141 DEL 16/05/2024 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE - APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0130-LPU23	9
N° 70 DEL 14/05/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL ADICIONAL N° 1 DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA	11
N° 71 DEL 15/05/2024 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 16, 17, 18, 19 Y 20 DE OBRA: RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES - SALTA	13
N° 72 DEL 15/05/2024 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7, 8 Y 9 DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO DE ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA HPMI - SALTA - CAPITAL	16
RESOLUCIONES	
N° 574/24 DEL 20/05/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – REIVINDICA LA COMPETENCIA DEL ENRESP EN MATERIA DE SANEAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES OPERADOS POR PARTICULARES CON INFRAESTRUCTURA QUE NO INTEGRA LA UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES A CARGO DE COSAYSA	18
N° 07 DEL15/05/2024 – CÁMARA DE SENADORES SALTA – HACE SABER QUE HAN INGRESADO PARA SU ACUERDO LOS PLIEGOS PARA CUBRIR DIFERENTES CARGOS	27
RESOLUCIÓN DE FECHA 15/05/2024 -CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - APRUEBA LISTADO BIENAL DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE EVENTUALES VACANTES EN EL CARGO DE SECRETARIO DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL POR EL PERÍODO 2024-2026 (VER ANEXO)	28
N° 525 DEL 15/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CORDÓN CUNETA BARRIO CONGRESO NACIONAL – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – SALTA (VER ANEXO)	29
N° 526 DEL 15/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE ARAOZ B° LOS TARCOS ESTE – ETAPA I – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – SALTA (VER ANEXO)	30
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO- Nº 16/24	32
SC-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN Nº 15/24	33
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°119-0087-LPU24	33

Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA Nº 03/2024	34
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Nº 002/2024	34
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112–0086–LPU24	35
SC – CENTRO DE CONVENCIONES DE SALTA – N° 120–0085–LPU24	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - N° 25/2024	36
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - Nº 26/2024	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - Nº 09/2024	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 35/2023	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - Nº 36/24 BIS	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
FORMOSO, ANGEL RUBEN – EXPTE. N° EXP 852683/24	41
JEREZ, FELIX EUSEBIO – EXPTE. N° 26030/23	41
SANCHEZ SILVIA OLGA – EXPTE. N° 837991/23	41
GARCIA, MARGARITA – EXPTE. N° EXP 847248/24	42
GOMEZ, HUMBERTO JUSTO; QUIROGA, ANGELA – EXPTE. N° 56301/23	42
GALAN JOSEFA LEDA – EXPTE. N° 786020/22	43
CARRIZO CARLOS - EXPTE. N° 52976/22	43
BARRIENTOS, ZENON – EXPTE. N° EXP 835645/23	43
MONTEZ, JUAN RAMON; JUAREZ, CARMEN ROSA - EXPTE. N° EXP 811285/23	44
NAVARRO,RENE OSCAR Y PEDRAZA MIRIAN DEL VALLE – EXPTE. N° 26305/23	44
SOLALIGA, ELIAS ROBERTO - C, EXPTE. N° EXP-26335/23	45
LOPEZ, GRISALDO - EXPTE. N° EXP 838748/23	45
FAVARELLI, OLGA VIRGINIA – EXPTE. N° EXP 850997/24	45
LAMAS ARMELLA, NILSAN; VIDES, AURELIO – EXPTE. N° EXP 368247/11	46
REMATES JUDICIALES	
POR CARLOS ALBERTO GALLI – JUICIO – EXPTE. N° 52.397/23	46
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MAMANI, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA – EXPTE. N° 752949/21	47
GENTILE, CARLOS C/ DIAZ, RAMON Y OTROS – EXPTE. N° 846112/24	48
EDICTOS DE QUIEBRAS	
COLLADO MAGNI, DIEGO RAMIRO C/ FIDEICOMISO LOTEO LAS MERCEDES – EXPTE N° EXP – 845872/24 – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO	48

Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS JUDICIALES	
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN C/ SERVENPRES S.R.L. – EXPTE. N° 8529/23	49
BATERIAS DE MOURADE ARGENTINAS S.A. C/ MEGACOR S.R.L. – EXPTE. N° 811226/23	49
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
HELBEC SAS	52
ATACAMA SAS	53
NITIDO SAS	55
ASAMBLEAS COMERCIALES	
VALLE VIAL SA	56
AVISOS COMERCIALES	
POSCO ARGENTINA SAU – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL	57
GREAT DAWN RESOURCES SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LA PROVINCIA DE SALTA	58
ALFREDO H. OLMEDO SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO	58
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA SALTA	60
COOPERADORA POLICIAL REGIONAL CENTRO – ÁREA CAPITAL	60
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRO-GANADERO DE SANTA VICTORIA OESTE	61
CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO WIERNA Y SUS AFLUENTES	61
ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN – A.MU.TRA.M.O	62
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICION N° 21.711 DE FECHA 16-05- 2024	62
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/5/2024	63



Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECRETOS

SALTA, 20 de Mayo de 2024

DECRETO Nº 252

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y IUSTICIA

Expediente N° 90-32567/2024 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 15 de mayo de 2024, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Aníbal Reynaldo Burgos Bruseghini, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal Nº 1 del Distrito Judicial Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Desígnase al Dr. Aníbal Reynaldo Burgos Bruseghini, DNI N° 21.318.099, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1 del Distrito Judicial Tartagal, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2024 OP N°: SA100048163

SALTA, 20 de Mayo de 2024

DECRETO N° 253

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-5307/2024-0

VISTO la solicitud de declaración de interés Provincial del evento "X Exposición Internacional: San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de la minería en Argentina, destacando el importante papel que desempeñan las provincias mineras en esta industria;

Que el reconocimiento de esta Exposición, resalta el papel estratégico de la provincia de Salta en el ámbito cuprífero, el compromiso con el crecimiento del sector minero y la promoción de prácticas sostenibles, permitiendo abrir nuevas oportunidades de

BO

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

inversión;

Que tomaron intervención, la Secretaría de Minería y Energía y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Declárase de Interés Provincial el evento "X Exposición Internacional Minera: San juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina", que se desarrollará a partir del 21 al 23 de mayo del corriente año, en la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - De Los Ríos Plaza - López Morillo

Fechas de publicación: 21/05/2024 OP N°: SA100048165

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Mayo 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 207 D MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 16-85203/2024

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sra. Martínez Harach Mary Viviana, D.N.I. N° 16.883.219, personal de planta permanente del Ministerio de Turismo y Deportes, solicita Licencia Extraordinaria con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el articulo 17° de la Ley N° 8.064; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Martínez, fundamenta su petición en razón de haber iniciado su trámite jubilatorio con fecha 30/04/2024, ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), atento las constancias que se agrega a fs. 02 de las presentes actuaciones;

Que en autos interviene la Dirección General Administrativa y RR.HH. del Ministerio de Turismo y Deportes, realizando el informe técnico de su competencia, señalando que se dio cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de la constancia de inicio del trámite jubilatorio y que la referida agente se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de la licencia extraordinaria con goce de haberes, solicitando la continuidad de la vía administrativa;

Que el artículo 17° de la Ley N° 8.064, establece que: Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia

BO

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la licencia extraordinaria aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente.":

Que en ese orden, el Decreto N° 207/2018, reglamenta lo establecido por el citado artículo, manifestando en su artículo 1°:"Los agentes alcanzados por las Leyes N°s 5.546, 6.830 y 7.678 que solicitaren la licencia extraordinaria con goce de haberes creada por el Artículo 17 de la Ley N° 8.064, accederán a la misma una vez acreditado el inicio del tramite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la intimación efectuada a tal efecto. Para aquellos agentes que a la facha del presente ya hubieren sido intimados, pero no hubieren dado inicio al tramita jubilatorio, el plazo de veinte (20) días hábiles previsto en el presente, comenzará a correr a partir de la vigencia del presente decreto;

Que en virtud con lo expresado y atento Dictamen N° 391 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se encuentran cumplidos todos los requisitos exigidos para acceder a la Licencia requerida hasta producirse la obtención del beneficio jubilatorio, encuadrándose la misma en el marco de lo previsto en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2018, en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2012,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a la Sra. Martínez Harach Mary, DNI N° 16.883.219, personal de Planta Permanente, con revista en el Agrupamiento Técnico, Subgrupo 02, FJ III del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir de la fecha de su notificación y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2018, en mérito á las razones mencionadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar al agente, que una vez obtenido el beneficio jubilatorio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 207/18.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peña

Fechas de publicación: 21/05/2024 OP N°: SA100048164

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 16 de Mayo de 2024



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

RESOLUCIÓN Nº 141 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 318-169984/23

VISTO la Licitación Pública N° 109-0130-LPU23 para la adquisición de equipos informáticos con destino a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de Resolución N° 299/23 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable se dispuso el llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipos informáticos para ser destinados al Programa Ley Provincial N° 6.902 – Registro Operadores de la Carne de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y por Resolución N° 679/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la comisión de pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 18 de enero del 2.024 se efectuó la apertura de sobres para dicha contratación, donde se presentó: "CORADIR S.A.", con oferta base de \$ 18.341.460 (pesos dieciocho millones trecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta), constatándose que la propuesta se compone de Reglón N° 1 (alt. 1) por 13.632.500 (pesos trece millones seiscientos treinta y dos mil quinientos), Reglón N° 1 (alt. 2) por \$12.124.680 (pesos doce millones ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta) y Reglón N° 2 por \$4.708.960 (pesos cuatro millones setecientos ocho mil novecientos sesenta);

Que la comisión de pre-adjudicación sugirió preadjudicar los Renglones Nros. 01 y 02 a la firma "CORADIR S.A.", Renglón N° 01 atl. (5 unidades) por el monto de \$ 6.062.340 (pesos seis millones sesenta y dos mil trescientos cuarenta) y Renglón N° 02 (5 unidades) por el monto de \$ 2.354.480 (pesos dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta), y declarar desiertos los Renglones Nros. 03 y 04;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello.

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la Licitación Pública N° 109–0130–LPU23 para la adquisición de equipos informáticos para ser destinados al Programa Ley Provincial N° 6.902 – Registro Operadores de la Carne de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18. **ARTÍCULO 2°.**– Adjudicar los Renglones Nros. 01 y 02 a la firma "CORADIR S.A." CUIT 30–67338016–2, Renglón N° 01 alt. (5 unidades) por el monto de \$ 6.062.340 (pesos seis millones sesenta y dos mil trescientos cuarenta) y Renglón N° 02 (5 unidades) por el monto



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

de \$ 2.354.480 (pesos dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta) por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado en los pliegos.

ARTÍCULO 3º.- Declarar desiertos los Renglones Nros. 03 y 04 de la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061012000100.123146.1000 Registro Operadores de la Carne – BIENES DE USO – Equipos de Computación.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Ríos Plaza

Recibo sin cargo: 100013153 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114147

SALTA, 14 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN Nº 70 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 - 261.338/2.020 - Cpde. 113 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METAN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 38/22 del Ministerio de Infraestructura a la firma "AL INGENIERIA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 277.332.821,35 (pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que mediante Resolución N° 103/23 del Ministerio de Infraestructura se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$83.187.316,08 (pesos ochenta y tres millones ciento ochenta y siete mil trescientos dieciséis con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución N° 08/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 267.217.280,92 (pesos doscientos sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 02, 27, 44, 56, 69 y 85, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 110, mediante Actuación N° 93/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 11/112 el Dictamen N° 264/24 y a fs. 112 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,43%, 30,54%, 7,90%, 5,69%, 8,79% y 66,91% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 113/118, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 529.945.793,37 (pesos quinientos veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 267.217.280,92 (pesos doscientos sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta con 92/100), de la actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 22.532.380,58 (pesos veintidós millones quinientos treinta y dos mil trescientos ochenta con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$62.060.571,61 (pesos sesenta y dos millones sesenta mil quinientos setenta y uno con 61/100), de la actualización Nº 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 19.399.450,50 (pesos diecinueve millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 50/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 13.979.776,45 (pesos trece millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 45/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 18.513.396,28 (pesos dieciocho millones quinientos trece mil trescientos noventa y seis con 28/100) y de la actualización Nº 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 126.242.937,03 (pesos ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete con 03/100),

Que a fs. 120, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 123/128, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 131/132, mediante Dictamen N° 184/24, la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 133, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 39/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

BO

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 103/23 del Ministerio de Infraestructura a la contratista "AL INGENIERÍA S.R.L.".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, redeterminado últimamente por Resolución Nº 08/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 529.945.793,37 (pesos quinientos veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional Nº 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 267.217.280,92 (pesos doscientos sesenta y siete millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta con 92/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 22.532.380,58 (pesos veintidós millones quinientos treinta y dos mil trescientos ochenta con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 62.060.571,61 (pesos sesenta y dos millones sesenta mil quinientos setenta y uno con 61/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 19.399.450,50 (pesos diecinueve millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 50/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 13.979.776,45 (pesos trece millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 45/100), de la actualización Nº 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 18.513.396,28 (pesos dieciocho millones quinientos trece mil trescientos noventa y seis con 28/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 126.242.937,03 (pesos ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete con 03/100).

ARTÍCULO 3º. – Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "AL INGENIERÍA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 410 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100013143 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo

OP N°: 100114115

SALTA, 15 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN Nº 71 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 - 187.676/21 - Cpde. 157 y agregados.



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 16, 17, 18, 19 y 20 de la obra "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 30/22 del Ministerio de Infraestructura y rectificada por su similar N° 113/22 a la firma "ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 347.326.335,24 (pesos trescientos cuarenta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución N° 54/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 12, 13, 14 y 15, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 1.010.375.271,56 (pesos un mil diez millones trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 189/192, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 174, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 251, mediante Actuación N° 108/24, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 252/253 el Dictamen N° 253/24 y a fs. 253 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,53%, 8,19%, 9,57%, 44,41% y 12,29% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.023 y Enero del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 254/258, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.643.633.448,47 (pesos un mil seiscientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.010.375.271,56 (pesos un mil diez millones trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 56/100), de la actualización N° 16 a valores correspondientes al mes de



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 62.924.121,22 (pesos sesenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ciento veintiuno con 22/100), de la actualización N° 17 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 55.498.317,30 (pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete con 30/100), de la actualización N° 18 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 67.112.102,56 (pesos sesenta y siete millones ciento doce mil ciento dos con 56/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 326.742.831,18 (pesos trescientos veintiséis millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno con 18/100) y de la actualización N° 20 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 120.980.804,65 (pesos ciento veinte millones novecientos ochenta mil ochocientos cuatro con 65/100);

Que a fs. 259/260, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 263/269, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 281/283, mediante Dictamen N° 183/24, la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 284, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 154/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 16, 17, 18, 19 y 20 de la obra "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 30/22 del Ministerio de Infraestructura y rectificada por su similar N° 113/22 a la contratista "ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 54/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.643.633.448,47 (pesos un mil seiscientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.010.375.271,56 (pesos un mil diez millones trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 56/100), de la actualización N° 16 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 62.924.121,22 (pesos sesenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ciento veintiuno con 22/100), de la actualización N° 17 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 55.498.317,30 (pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete con 30/100), de la actualización N° 18 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 67.112.102,56 (pesos sesenta y siete millones ciento doce mil ciento dos con 56/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 326.742.831,18 (pesos trescientos veintiséis millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno con 18/100) y de la actualización N° 20 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 120.980.804,65 (pesos



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ciento veinte millones novecientos ochenta mil ochocientos cuatro con 65/100).

ARTÍCULO 3°. – Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008060801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 646 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100013142 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114113

SALTA, 15 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN Nº 72 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 244 - 308.521/2020 - Cpde. 61 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO DE ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA HPMI – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 06/22 del Ministerio de Infraestructura a la empresa "IC S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 96.970.679,53 (pesos noventa y seis millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y nueve con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021:

Que asimismo, mediante Resolución N° 135/23 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 148.175.564,95 (pesos ciento cuarenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que a fs. 02, 118 y 233, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 347, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 1.170/03, modificado por

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 397, mediante Actuación N° 592/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 398/399 el Dictamen N° 213/24 y a fs. 399 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 47,21%, 7,86% y 6,88% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 400/402, la entonces Dirección Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 180.181.016,67 (pesos ciento ochenta millones ciento ochenta y un mil dieciséis con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 148.175.564,95 (pesos ciento cuarenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 95/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 24.721.305,89 (pesos veinticuatro millones setecientos veintiún mil trescientos cinco con 89/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.665.613,69 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos trece con 69/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 2.618.532,14 (pesos dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y dos con 14/100);

Que a fs. 405, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente:

Que a fs. 408/410, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 413/414, mediante Dictamen N° 185/24 la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 415, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 157/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO DE ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA HPMI – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 06/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista "IC S.R.L.".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 135/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 180.181.016,67 (pesos ciento ochenta millones ciento ochenta y un mil dieciséis con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$

BO

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

148.175.564,95 (pesos ciento cuarenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 95/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 24.721.305,89 (pesos veinticuatro millones setecientos veintiún mil trescientos cinco con 89/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.665.613,69 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos trece con 69/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 2.618.532,14 (pesos dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y dos con 14/100).

ARTÍCULO 3°. – Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "IC S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017037301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 929 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100013141 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo

OP N°: 100114112

RESOLUCIONES

SALTA, 20 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 574/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-62185/2024 caratulado: "ENTE REG. GCIA. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – INFORME AMBIENTAL N° 9/24-CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES", las leyes provinciales n° 6835, 7070, 7017 y sus decretos reglamentarios, la Resolución Ente Regulador n° 642/2022, el Acta de Directorio 24/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Secretario Relator de la Procuración General de la Provincia, en el marco del Expediente EJ PG 9975/2023 caratulado "Contaminación Microbiológica en río Astilleros de Origen Desconocido", ha puesto en conocimiento de este Ente Regulador de los Servicios Públicos –en adelante Enresp– el informe del Servicio de Ingeniería y Química Forense del Cuerpo de Investigadores Fiscales –en adelante CIF–;

Que, el informe presentado por la Ingeniera Química Leonor Barrenechea Méndez, integrante del Área de Ambiente del Servicio de Ingeniería y Química Forense del Cuerpo de Investigaciones Fiscales expresa: "Se evidencia que si bien los vuelcos de efluentes cloacales se encuentran fuera de la Reserva de Finca Las Costas, la zona de influencia de esta afectación posee alta vulnerabilidad por ser recarga de acuíferos y su probable impacto a la salud de la población de la ciudad de Salta. El sistema de Finca Las Costas abastece agua a las Zonas Centro y Oeste de la ciudad de Salta. El vuelco de



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

cloacales se realiza aguas arriba de la Toma 3 Palmeras, por lo cual se debe garantizar que estos cumplan de manera continua las condiciones de vuelco establecidas por la Resolución de la SEMADEs 11/2001":

Que, en los términos del artículo 160 del Código de Aguas puede encuadrarse como contaminación la actividad mencionada en el informe del CIF puesto que "...se entiende por aguas contaminadas las que por cualquier causa son peligrosas para la salud, no aptas para el uso que se les dé, perniciosas para el medio ambiente o la vida que se desarrolla en el agua o álveo o que por su olor, sabor, temperatura o color causen molestias o daños";

Que, conforme a la ley 6835, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) se encuentra investido de las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial. Asimismo, la norma detalla que esta entidad es autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los derechos público y privado, con competencias amplias para disponer lo necesario para que los mismos se presten con los niveles de calidad exigibles y con protección del medio ambiente y los recursos naturales;

Que, a los fines de la consecución de su competencia, el artículo 3° de la mencionada ley, inviste a este organismo de potestades reglamentarias, tarifarias; jurisdiccionales, sancionatorias, ablatorias (expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad) e implícitas;

Que, por su parte, el artículo 64 de la Ley Provincial 7070 (Protección del Medio Ambiente) establece que su respectiva Autoridad de Aplicación protegerá los recursos hídricos de la Provincia persiguiendo un manejo racional y sustentable de los mismos, "teniendo en cuenta la aceptabilidad social de las medidas y planes.";

Que, de lo anterior se desprende que la Autoridad de Aplicación de la Ley 7070 es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiendo idéntica función a la Secretaría de Recursos Hídricos conforme lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 7017 y su normativa reglamentaria, con excepción del aprovechamiento del agua para abastecimiento poblacional y el saneamiento cuya competencia reglamentaria se encuentran en la órbita de atribuciones del Enresp;

Que, corresponde pregonar que, siendo del Enresp la competencia en materia de saneamiento tanto de las áreas servidas como las no servidas, los operadores deben someterse a la misma y registrarse a los efectos de que la actividad de saneamiento sea debidamente controlada, lo que no ha ocurrido hasta la fecha;

Que, en principio las aguas cloacales y aquéllas con residuos nocivos de los establecimientos industriales, no pueden ser arrojadas a los cursos naturales o acueductos. No obstante, puede autorizarse si es que previamente son sometidas a un tratamiento eficaz de depuración y purificación, no pudiéndose superar los niveles de contaminación que fije la reglamentación de las leyes 7070 y 7017 (art. 164 del Código de Aguas);

Que, el Decreto 2999/03 que reglamenta el Código de Aguas, y específicamente este artículo, establece que los niveles de contaminación serán fijados por la autoridad de aplicación del contrato de concesión del abastecimiento poblacional del agua;

Que, esta norma debe interpretarse de manera sistemática y armónica con las antes referenciadas y la obligación de disponer las medidas necesarias para prevenir, atenuar o suprimir los efectos nocivos de y en las aguas, entendiéndose por tales los daños que por acción del hombre o la naturaleza puedan causar a personas o cosas (art. 159 del Código de Aguas);

Que, siendo que la infraestructura de saneamiento y los controles sobre el



Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

tratamiento de efluentes cloacales y la infraestructura destinada a ello -dentro y fuera del área servida por COSAYSA- corresponden al Enresp, cabe concluir que los desarrolladores de estas urbanizaciones pueden calificarse formalmente de irregulares puesto que optaron por actuar de hecho y evadir la competencia específica del ente de control. Va de suyo que también omitieron solicitar que, de manera previa al ejercicio de la actividad, se los reconociera como concesionarios o sublicenciatarios del servicio de saneamiento;

Que, debe concatenarse esta norma con lo previsto por el artículo 18 de la Ley 6835 que reza: "Los títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de jurisdicción provincial son la licencia, la sublicencia y la concesión de servicio público. La licencia y la concesión son títulos otorgados por el Gobernador de la Provincia, en tanto la sublicencia es concedida por el Ente. Las licenciatarias, sublicenciatarias y las concesionarias deberán prestar los servicios públicos previstos en esta ley con plena sujeción a esta y a las demás normas producidas por el Ente y, en su caso, a las estipulaciones contractuales";

Que, el artículo 22 de la ley de creación del Enresp también dice: "Las licenciatarias serán sociedades comerciales a quienes el Gobernador de la Provincia les haya concedido la pertinente licencia. Podrán ser sublicenciatarias las organizaciones de usuarios agrupados, sin propósito de lucro, en cooperativas, asociaciones bajo la forma de sociedades comerciales, consorcios municipales, u otras formas previstas en el ordenamiento, vinculados con las licenciatarias o las concesionarias, a los fines de extender hasta sus domicilios las redes propias de los servicios previstos en esta ley o realizar cualquier prestación complementaria o suplementaria de tales servicios";

Que, resulta meridianamente claro que en el caso de las urbanizaciones privadas cerradas como los countries o clubes de campo, nos encontramos en presencia de operadores de hecho del servicio de saneamiento cuya regularidad no puede corresponderse con autorizaciones provisorias para arrojar efluentes cloacales expedidas por la Secretaría de Recursos Hídricos puesto que no han intervenido ni el Gobernador de la Provincia ni el Enresp;

Que, de los artículos 6 y 7 del Código de Aguas puede concluirse que el Poder Ejecutivo es el que determina quién es la autoridad de aplicación de ese plexo legal, como también se mencionan las atribuciones de esa autoridad;

Que, a su vez, el artículo 64 del Código de Aguas expresa que: "El uso de las aguas del dominio público destinadas a las necesidades de consumo de la población es un derecho de ésta y no puede ser objeto de concesiones a favor de personas privadas, pero sí podrá ser objeto de concesión o licencia para los particulares, el servicio de abastecimiento de las aguas potables y efluentes cloacales". Claramente se refiere a trámites que deben requerirse al Poder Ejecutivo o al Enresp según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 6835 y sin que se haya delegado tal atribución a favor de la Secretaría de Recursos Hídricos;

Que, en materia operativa y sobre la materia ambiental, corresponde señalar que el Decreto Provincial N° 3097/2000, reglamentario de la Ley de Protección del Medio Ambiente, en su artículo 99 prevé que "...a los fines establecidos en el art. 64 de la Ley 7070, la Autoridad de Aplicación deberá coordinar y monitorear el manejo sustentable de los recursos hídricos conjuntamente con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Autoridad de Aplicación de la ley 7017, la Autoridad de Salud y el Ministerio de la Producción y el Empleo, o los órganos que en el futuro los sustituyan o reemplacen.";

Que, en relación a la contaminación la reglamentación del artículo 162 del Código de Aguas se gobierna con idéntico criterio disponiendo el que "...los niveles máximos permitidos para alteraciones del estado natural de las aguas, serán establecidos mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, previa consulta con las



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

autoridades sanitarias u otras competentes y "ad referéndum" del Poder Ejecutivo...";

Que, debe quedar en claro que la actividad de saneamiento vinculada con el tratamiento de efluentes cloacales y la infraestructura destinada para ello en las urbanizaciones referidas resultan de competencia excluyente del Enresp, siendo que la Secretaría de Recursos Hídricos puede disponer respecto del vuelco, que es compatible con el último tramo o etapa de disposición final, siempre que dé intervención previa al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable y al Enresp;

Que, el Decreto Reglamentario de la Ley 7070 también expresa en el artículo 26: "Funciones, atribuciones y obligaciones de la Autoridad de Aplicación (reglamentario art. 19 ley 7070) Los actos administrativos de naturaleza ambiental y de contenido general y abstracto, emitidos por los distintos órganos de la Administración Pública en ejercicio de sus respectivas competencias, deberán contar con dictamen previo de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección del Medio Ambiente, bajo pena de lo dispuesto en los arts. 32, 46, 57 inc. b) y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos";

Que, resulta notorio que en este caso las autoridades competentes no han intervenido, por lo que las autorizaciones provisorias compatibles con las Resoluciones n°s 137/17 y 23/22 de la Secretaría de Recursos Hídricos no resultan oponibles al Enresp. Además, tampoco fueron publicadas en el Boletín Oficial, lo que explica por qué este Organismo no ha intervenido previamente sobre el asunto. En consecuencia, esta problemática debe ser reproducida y reconducida;

Que, el Capítulo X de la Ley 7070 fija los Principios de Manejo Sustentable de los Recursos Hídricos correspondiendo destacar el inciso h) que expresa: "Las decisiones en relación a la protección de las aguas subterráneas deben implementarse mediante un enfoque integral que tenga en cuenta los siguientes aspectos: 1. Las aguas superficiales y las subterráneas deben manejarse como una unidad. 2. El manejo debe hacerse teniendo en cuenta la entera cuenca hídrica. 3. Deben considerarse todas las interacciones entre el acuífero, los suelos, la atmósfera y las actividades económicas a ellas ligadas, porque todos estos factores influyen en la calidad del recurso. 4. Las políticas de manejo del agua subterránea deben encuadrarse en otras medidas de protección medioambiental";

Que, el Capítulo XI de ese cuerpo legal contempla la prevención y el control de contaminación de las aguas, declarando de interés público la protección de las aguas superficiales y subterráneas de la Provincia de los vertidos o descarga de productos o energía que alteren negativamente su calidad y que "...todo proyecto o actividad que implique un deterioro en la calidad de las aguas subterráneas o superficiales debe ser desestimado, al menos que se disponga de las infraestructuras adecuadas para eliminar el daño potencial en forma segura" (art. 86)";

Que, de la normativa precedentemente citada se desprende no solo las atribuciones y competencias del Ente Regulador para intervenir ante una potencial amenaza al sistema de abastecimiento de agua Alto Molino, sino también la obligación de este Organismo de hacerlo. Bien enseña De la Cuétara sobre la estructura interna de la potestad "...que se trata de un poder que se ejerce siempre en interés de terceros" y "que incorpora no sólo una posibilidad de actuación, sino también la obligación de realizarla, cuando se dan las circunstancias previstas en la norma" (cfr. De la Cúetara, Juan Miguel, Las potestades administrativas, Ed. Tecnos, Madrid, 1988, 43);

Que, en consecuencia, y atento a la actual situación, se ha configurado un marco de preocupación justificada que se traduce en el temor de ver afectadas las fuentes desde las cuales se les presta el servicio de agua potable a los usuarios abastecidos por el Sistema Alto Molino de la Ciudad de Salta, en relación a la cantidad y a la calidad de la misma,



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

teniendo en cuenta el vuelco de efluentes cloacales de las plantas depuradoras de los barrios Invernaderos y Praderas de San Lorenzo que pueden afectar la calidad de sus fuentes y del ambiente en general;

Que, lo mismo ocurre con el vuelco contaminante en el Río Arenales detectado en la Urbanización Via Aurelia;

Que, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios;

Que asimismo el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos,...la calidad y eficiencia de los servicios públicos...";

Que, a su vez, el artículo 83 del mismo cuerpo legal reza: "De las aguas. Las aguas de dominio público de la Provincia están destinadas a satisfacer las necesidades de consumo y producción. Los poderes públicos preservan la calidad y reglan el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas que integran el dominio de la Provincia...";

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 68 de la ley 7017 (Código de Aguas de la Provincia de Salta) expresa: "Prestación del Servicio. La modalidad de prestación del servicio será definida por leyes especiales y por los Reglamentos que al efecto se dicten." En razón de ello, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2299/03, reglamentando dicho artículo en los siguientes términos: "La modalidad de la prestación del servicio para abastecimiento de poblaciones y los reglamentos que al efecto se dicten serán establecidos por el Ente Regulador de Servicios Públicos";

Que, cabe recordar que el constituyente argentino, en el año 1994, otorgó jerarquía constitucional a una serie de tratados internacionales sobre derechos humanos, cuyas disposiciones deben entenderse como complementarias de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22, Constitución Nacional);

Que, uno de estos tratados -el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- se refiere al agua como derecho humano fundamental, circunstancia que es lógica a poco que se advierta que el agua es el elemento más importante de nuestro planeta, que ha permitido la aparición y sobre todo el mantenimiento de la vida. Carlos Aníbal Rodríguez señala que el cuerpo humano está compuesto de entre un 55% y un 78% de agua, dependiendo de sus medidas y complexión. Para evitar desórdenes, el cuerpo necesita alrededor de siete litros diarios de agua; en tanto que una adecuada hidratación requiere beber aproximadamente el equivalente a dos litros diarios (ya sea la que contienen los alimentos, o bebiéndola directamente). Por ello, la falta del consumo adecuado de agua o el consumo de agua contaminada causa efectos devastadores en la salud humana, llegando inclusive a la muerte de la persona. El hombre y la mujer necesitan de los alimentos y del agua potable como elementos imprescindibles para poder gozar del derecho humano a la salud (cfr. aut. cit., "El derecho humano al agua y el saneamiento", LL AR/DOC/5425/2010);



Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que, el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su art. 11, párrafo 1, dice: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Mirta Liliana Bellotti señala que de este artículo emanan un número de derechos, que son indispensables para la realización de un nivel de vida adecuado, encontrándose el derecho al agua y al saneamiento claramente dentro de la categoría de garantías esenciales para asegurar un nivel de vida adecuado, en tanto son una de las condiciones fundamentales para la supervivencia, además de estar inextricablemente relacionados con el derecho al estándar de salud más alto a alcanzar reconocido en el artículo 12 del Pacto (cfr. aut. cit., "El derecho al agua y al saneamiento, derechos humanos fundamentales", LL AR/DOC/1633/2011);

Que, este carácter de derecho humano fundamental ha sido expresamente reconocido y precisado en su contenido por el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General nº 15 (noviembre de 2002) sobre el derecho al agua referido al art. 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "El derecho humano al agua atribuye a toda persona el derecho a tener acceso a agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y adquirible para el uso personal y doméstico. Una cantidad adecuada de agua salubre es necesaria para prevenir la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua y para ser proporcionada para el consumo, los alimentos y los requerimientos de higiene personal y doméstica";

Que, del párrafo transcripto se desprenden los componentes del derecho al agua: a) disponibilidad de agua de modo suficiente y continuo; b) calidad del agua: ésta debe ser salubre, lo que importa que esté libre de micro organismos y sustancias químicas; c) accesibilidad física de los servicios de agua, recordando que se considera tal cuando éstos se encuentran en el interior de cada hogar, institución educativa y lugar de trabajo, o en su cercanía inmediata; d) accesibilidad económica de los servicios de agua; e) no discriminación e inclusión de grupos vulnerables y marginados; f) participación y acceso a la información, la que debe ser total e igualitaria en materia de agua, saneamiento y medio ambiente; g) responsabilidad, que importa contar con recursos judiciales efectivos, o de otro tipo, para las personas o grupos a los que se les niegue su derecho al agua (cfr. Bellotti, Mirta Liliana, op. cit.);

Que, en función de lo hasta aquí expuesto, corresponde gobernar la decisión administrativa del principio "in dubio pro aqua", consistente con el principio in dubio pro natura, invocado por nuestro más alto tribunal en el fallo "Saavedra, Silvia Graciela y otro c/Administración Nacional de Parques Nacionales, Estado Nacional y otros s/ Amparo Ambiental":

Que, en ese caso se determinó que "...al tratarse de la protección de un Parque Nacional considerado Reserva de Biosfera y parte integrante de una cuenca hídrica, se debe considerar en el dictado de una medida de esta naturaleza, la aplicación del principio in dubio pro natura que establece que "en caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales [...] en caso de incerteza, las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas en los tribunales, y las leyes de aplicación interpretadas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos. (Sentencia del 25 de febrero de 2021 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Magistrados: Highton de Nolasco (en disidencia) - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti -Id SAIJ:



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

FA21000009);

Que, como se desprende claramente de las disposiciones que fueron citadas y transcriptas precedentemente, se encuentra acreditada la legitimación activa del Ente Regulador para intervenir ante la potencial vulneración del derecho de los usuarios del sistema Alto Molino que garantice que el servicio de Agua Potable será prestado en las condiciones establecidas por el Art. 6° del Decreto Reglamentario 3652/10, a saber: "...en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente prestación a los Usuarios, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en los términos del presente Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigentes y las que se incorporen en el futuro.";

Que, para ello, el artículo 2° de la ley 6835, establece que compete al "ENRESP" – entre otras atribuciones – disponer lo necesario para que los servicios públicos actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro –de jurisdicción provincial – se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales". Ejerce también el poder de policía referido a este servicio de saneamiento que las urbanizaciones privadas prestan de hecho, incluido lo necesario para evitar la agresión al medio ambiente y a los recursos naturales por medio de los efluentes industriales vertidos al sistema cloacal, ejercitando el control de cumplimiento y sancionando su incumplimiento;

Que, para ejercer esas atribuciones y a los fines de la consecución de su competencia, el Ente se encuentra investido de las potestades previstas en el artículo 3° de la ley en cuestión, que en lo aquí importa destacar, contempla en forma expresa –en su inciso c) Jurisdiccionales y d) Sancionatorias;

Que, son inoponibles al Enresp y a las autoridades ministeriales cuya legal intervención dispone la normativa vigente, las Resoluciones 137/2017 y 23/2022 y toda otra que se hubiere dictado autorizando vuelcos de efluentes cloacales en el curso de agua de los ríos provinciales, dictadas por la Secretaría de Recursos Hídricos y que no respeten la normativa vigente;

Que, en consecuencia, los desarrolladores que de manera irregular prestan servicio de saneamiento a los residentes de sus urbanizaciones, o quienes efectivamente lo presten, deben someterse a la autoridad de contralor y regulatoria de este Organismo;

Que, bien es sabido que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa no sólo en defensa de sus propias potestades sino también –y principalmente– en defensa de los intereses de los usuarios;

Que, queda claro entonces, la importancia de tratar la cuestión bajo análisis con carácter urgente y modo cautelar, ya que ello se sustenta en razones de interés público vinculadas a la necesidad de resguardar y proteger la calidad del servicio prestado a los usuarios abastecidos por el sistema Alto Molino;

Que, corresponde agregar, que a tenor de lo que manda el artículo 23, segundo párrafo de la Ley 6835, el Enresp debe impedir la actuación de personas privadas que presten servicios regulados por esta ley sin reunir los requisitos exigidos por la mencionada ley;

Que, al igual que lo que ocurre con el agua para abastecimiento poblacional que captan, tratan y distribuyen algunas urbanizaciones privadas de manera irregular, el servicio de saneamiento que prestan quienes no se han sometido a las competencias de los organismos pertinentes puede calificarse de irregular. De allí que se advierte como agravada la situación al comprobarse actividad contaminante vinculada con el tratamiento de efluentes cloacales que son vertidos a cursos de agua que finalmente desembocan en



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

lugares de captación para potabilización de agua;

Que, el informe técnico del CIF ha puesto en evidencia que no existe información coincidente entre las certificaciones ambientales expedidas por la Municipalidad de San Lorenzo y los antecedentes que determinaron a autorizaciones provisorias dispuestas por la Secretaría de Recursos Hídricos, al punto tal de que en el antecedente comunal no existe conocimiento de vuelcos en el curso del Río Astilleros;

Que, la ubicación de la planta de tratamiento del barrio Praderas de San Lorenzo, aprobada por la Municipalidad con referencia 24° 47´23.72" S 65° 28´50.16" O, no coincide con la observada en la inspección del CIF en noviembre/23 (24° 47´18.59" S 65° 29´ 56.68" O);

Que, también se ha puesto de resalto que la falta de coordenadas geográficas del lugar del vuelco autorizado y la falta de inclusión de la totalidad de los parámetros necesarios para monitorear el funcionamiento de la planta depuradora impide el ejercicio de la potestad de contralor;

Que, respecto de la Resolución 137/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos la Procuración General ha manifestado que en relación a los análisis físico –químicos y bacteriológicos de los efluentes se ha impuesto el cumplimiento parcial de lo dispuesto por la Resolución 011/2001 de la SEMADE, limitándose a los parámetros DBO5 y DQO y sólidos sedimentables, pero omitiéndose gravemente los parámetros Coliformes Fecales y Totales y Serie Nitrógeno, importantes para medir la eficacia de la planta depuradora del barrio Jardines de San Lorenzo;

Que, el informe del CIF en tratamiento, ha dejado constancia de que en Anexo IV se presentó contestación de la Jefa del Programa de Contingencia y Mitigación de la Secretaría de Recursos Hídricos, en la cual solicitó correr vista al Enresp y a la empresa Aguas del Norte dado que aguas abajo se ubica una infraestructura de captación del Sistema de Finca Las Costas que abastece a la instalación potabilizadora de agua para consumo humano Alto Molino;

Que, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (GAPYS) del Enresp, ha puesto en conocimiento la inspección y resultados de la muestra de efluentes realizada el 14 de Febrero de 2024 en un vuelco cloacal detectado por personal de la Municipalidad de Salta en las coordenadas 24° 49"25.93" latitud S y 65° 28´26.27" longitud O;

Que la inspección se realizó con intervención de personal de la Secretaría de Recursos Hídricos y de la Municipalidad de Salta, en una planta compacta ubicada en la Urbanización Vía Aurelia, observándose el vuelco cloacal hacia un canal pluvial que desemboca en el Río Arenales;

Que, de los resultados obtenidos se observa que los parámetros analizados, tanto bacteriológicos, materia orgánica, SS en 10´y SS 2 hs. Se encuentran por encima de los valores límites que indica la Resolución n° 011/01 de la Ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que, como ocurre con las urbanizaciones mencionadas anteriormente, y ubicada en el Municipio San Lorenzo, el servicio de cloacas de la Urbanización Vía Aurelia no es prestado por COSAYSA y el Enresp no tiene conocimiento de permisos de vuelcos de líquidos cloacales por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos;

Que, el caso sometido a examen devela la necesidad de fijar criterio tuitivo para garantizar el abastecimiento poblacional del agua sin riesgo de contaminación al sistema Alto Molino como consecuencia del volcamiento de los efluentes cloacales por la planta de tratamiento del barrio Praderas de San Lorenzo ubicada en el punto 24° 47´23.72" S 65° 28´ 50.16" O; como también la planta de tratamiento de los efluentes de Barrio Los



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Invernaderos, Centro Comercial El Punto, La Ribera Housing y Casas del Bosque cuyo punto de vuelco se encuentra próximo al anterior. Asimismo, con la situación contaminante detectada en el Río Arenales y que surge de la planta de tratamiento de efluentes de la Urbanización Vía Aurelia:

Que este organismo ha adoptado criterio precautorio similar en el expediente Ente Regulador N° 267-56734/22, caratulado: "Solicita información sobre factibilidades de servicios del Proyecto Planta de Fundición de Metales Ferrosos a instalarse en la localidad de Cerrillos – Salta":

Que, este Directorio, entiende que la vía aquí escogida es la más idónea para brindar una solución urgente y expedita para atender la cuestión debatida, teniendo en cuenta los valores y derechos comprometidos por el estado actual de precariedad operativa evidenciado en el tratamiento de efluentes cloacales por Proyecto Norte SRL y los consorcios de los barrios Los Invernaderos y Praderas de San Lorenzo, conforme fuera detallado precedentemente;

Que, es dable recordar, que por imperativo constitucional, la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, deben actuar de acuerdo a ciertos principios generales del derecho, entre ellos, el de "sujeción al orden jurídico", de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida –a título cautelar– que aquí se dispone, de cara a la tutela de los derechos de los usuarios de servicios públicos –en especial del servicio de agua potable del sistema Alto Molino– y en resguardo de las competencias propias atribuidas legalmente a este organismo;

Que, el carácter distintivo de esta medida cautelar es que se encuentra involucrada en ella la tutela efectiva de un derecho humano fundamental, cuál es el derecho al agua, que se encuentra sometido a incertidumbre como consecuencia de la actividad contaminante que desarrollan las urbanizaciones privadas y que afectarían la fuente de la que abrevará el sistema Alto Molino y la eventual afectación del servicio que actualmente reciben miles de familias;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REIVINDICAR la competencia del ENRESP en materia de saneamiento de efluentes cloacales operados por particulares con infraestructura que no integra la Unidad de Afectación del servicio de desagües cloacales a cargo de COSAYSA y en área no operada efectivamente por ésta. Ello conforme lo dispuesto por los artículos 68 del Código de Aguas y su normativa reglamentaria, y los artículos 2º, 3º, 18, 23 y concordantes de la Ley Provincial 6835 y artículo 1º inciso d), 2, 5 13 y concordantes del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta (Decreto 3652/10).

ARTÍCULO 2º: ORDENAR que los operadores de hecho del servicio de saneamiento prestado en las urbanizaciones privadas cerradas y sometidas al régimen previsto por la Resolución ENRESP nº 642/2022, registren a sus responsables legales, protocolos de tratamiento de efluentes cloacales e infraestructura dispuesta al efecto ante este organismo en el plazo de 60 (sesenta) días y bajo legal apercibimiento de ejercer la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los operadores de hecho del servicio de saneamiento que utilizan infraestructura que no integra la Unidad de Afectación de COSAYSA y tratan

BO

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

efluentes en áreas no servidas por esa prestataria, presenten obligatoriamente al Enresp, en forma semestral, un análisis físico, químico y bacteriológico de los efluentes en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución nº 011/2001 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, comprendiendo los parámetros DBO5, DQO, Sólidos Sedimentables, Coliformes Fecales, Coliformes Totales y Serie Nitrógeno. El primer análisis deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días de publicada la presente resolución y bajo legal apercibimiento.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR PROHIBICIÓN DE INNOVAR EN SEDE ADMINISTRATIVA respecto de los trámites cuyo objeto sea el otorgamiento de permisos provisorios o precarios de vuelcos de efluentes cloacales en los cuerpos de agua superficiales o ríos de la Provincia de Salta y en relación a los operadores de hecho del servicio de saneamiento en áreas no servidas por COSAYSA y con infraestructura que no integra su Unidad de Afectación. Ello hasta tanto la Autoridad de Aplicación coordine y monitoree el manejo sustentable de los recursos hídricos conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable, Ente Regulador de los Servicios Públicos y la Secretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento con lo dispuesto por Decretos Provinciales N°s. 3097/2000 y 2299/2003.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a los responsables legales de las urbanizaciones privadas "Praderas de San Lorenzo" y "Los Invernaderos", que prestan irregularmente el servicio de desagües cloacales sin concesión o sublicencia, y que por descargas de sus plantas depuradoras generan riesgo de contaminación del agua de la captación de tablestacas y de los drenes Peñalva, que en el plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, practiquen y presenten a este Organismo los estudios que garanticen la no afectación del proceso de potabilización del sistema hídrico Alto Molino que opera la empresa COSAYSA. Asimismo, ORDENAR a COSAYSA que, en el supuesto concreto de captación de aguas para abastecimiento poblacional del Río Astilleros, proceda a controlarlas y monitorearlas de manera permanente y que permita evaluar la posibilidad de utilizarlas como aportes a los acueductos de Finca Las Costas. Todo bajo legal apercibimiento.

ARTÍCULO 6º: ORDENAR al responsable legal de la "Urbanización Vía Aurelia", que presta irregularmente el servicio de saneamiento sin concesión o sublicencia, que en el plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente resolución y bajo legal apercibimiento, practique y presente a este Organismo los resultados de los análisis de efluentes cloacales a la salida de la planta depuradora que cumplan con los límites de vuelco establecidos en la Resolución Nº 011/01 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia - Ovejero

Recibo sin cargo: 100013168 Fechas de publicación: 21/05/2024 Sin cargo

Sin cargo OP N°: 100114184

RESOLUCIÓN Nº 07

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CÁMARA DE SENADORES DE SALTA VISTO:

Los pliegos solicitando acuerdo enviados por el Poder Ejecutivo Provincial, y; CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia; Acuerdos y Designaciones y ponerlos a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES RESUELVE:

Artículo 1°. – Hacer saber que han ingresado para su acuerdo los siguientes pliegos:

- 1) **Dra. María Mercedes De La Cuesta**, DNI N° 21.633.742, en el cargo de Fiscal Penal Juvenil N° 1 del Distrito Judicial del Centro;
- 2) **Dra. Ana Inés Salinas Odorisio**, DNI N° 22.146.790, en el cargo de Fiscal de Impugnación N° 1;
- 3) **Dr. Ricardo Daniel Espilocin**, DNI N° 30.637.383, en el cargo de Fiscal Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro.
- 4) **Dra. Gisela Laura Mariana Centeno**, DNI N° 24.595.564, en el cargo de Jueza de Violencia Familiar y de Género de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro.
- **Art. 2°.** La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 3° piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación a los pliegos antes mencionado.
- **Art. 3°.** Poner los pliegos a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.
- Art. 4°. Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

SALA DE LA PRESIDENCIA, 15 de Mayo de 2024.

Antonio Marocco, PRESIDENTE - Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100013155 Fechas de publicación: 21/05/2024 Sin cargo OP N°: 100114152

SALTA, 15 de Mayo de 2024

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024

Y VISTAS: las Acordadas 13933 y 14051, y CONSIDERANDO

Que por Acordada 13933 se estableció el Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados de este Poder Judicial, y por Acordada

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

14051 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para integrar las listas bienales de postulantes para cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse en diferentes cargos.

Que la Presidenta de la Comisión Evaluadora del concurso para Secretarios de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial ha elevado listado, por lo que corresponde su aprobación.

Por ello y lo dispuesto por la Acordada 13933,

LA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

- I. APROBAR, como anexo, el listado bienal de postulantes para la cobertura de eventuales vacantes en el cargo de Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial por el período 2024-2026.
- II. REGISTRAR, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA, Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim,
JUEZA - Guillermo Alberto Catalano - Ernesto Samson - Pablo López Viñals - José Gabriel
Chiban - JUECES - Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013145 Fechas de publicación: 21/05/2024 Sin cargo OP N°: 100114119

SALTA, 15 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN Nº 525 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 60.523/23 - 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, correspondiente a la obra "CORDÓN CUNETA BARRIO CONGRESO NACIONAL – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 414/23 (fs. 60/61) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 36.759.394,87 (pesos treinta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 87/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el articulo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de San José de los Cerrillos, se solicita rescindir de común acuerdo el convenio celebrado, en virtud de resultar imposible continuar con la obra pendiente de ejecutar debido al grave desequilibrio en la ecuación económica financiera del convenio ocasionado por la situación inflacionaria que es de público conocimiento;

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 75/77), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 01 de Junio del 2.023, registrándose un avance físico del 35,91 % y un avance financiero del 55,14 %;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de las partes;

Que asimismo, el articulo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el articulo, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 70 y 73, la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 77, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 78/79, mediante Dictamen N° 179/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. del Ministerio de Infraestructura toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 80, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 61/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA BARRIO CONGRESO NACIONAL – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013139 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114099

SALTA, 15 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN Nº 526



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 128.646/22– 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, correspondiente a la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE ARAOZ B° LOS TARCOS ESTE – ETAPA I – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 904/22 (fs. 55/61) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 23.875.095,80 (pesos veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil noventa y cinco con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 con la modalidad de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el articulo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de San José de los Cerrillos, se solicita rescindir de común acuerdo el convenio celebrado, en virtud de resultar imposible continuar con la obra pendiente de ejecutar debido al grave desequilibrio en la ecuación económica financiera del convenio ocasionado por la situación inflacionaria que es de público conocimiento;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 84/87), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 02 de Mayo del 2.023, registrándose un avance físico del 72,64 % y un avance financiero del 80,85 %;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de las partes;

Que asimismo, el articulo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 82, la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 86/87, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 88/89, mediante Dictamen N° 191/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 90, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 60/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE ARAOZ B° LOS TARCOS ESTE – ETAPA I – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013138 Fechas de publicación: 21/05/2024 Sin cargo

OP N°: 100114097

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES (RENGLÓN FRACASADO LICITACIÓN N° 11/24).

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Expediente Nº: 0030343-76550/2024-1.

Destino: Feria Potencia Salta y Potencia Orán - Secretaría de Participación Ciudadana y

Relaciones con la Comunidad.

Fecha de apertura: 29/05/2024 - Horas: 11:00.

Precio del pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013165

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114179

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: DESCACHARRADO, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS OFICIALES

(Licitaciones N°s. 06/24 y 09/24 Desiertas).

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente Nº: 0140050-228325/2022-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 30/05/2024 - Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013164 Fechas de publicación: 21/05/2024 Sin cargo

OP N°: 100114178

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 119-0087- LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE VNI DE UTIP (LP N° 447/23 y 489/23, 525/23,

119-0048 LPU24 y 119-0061-LPU24 Desiertas).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: 0100244-155102/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 05/06/2024 - Horas: 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente

N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013162 Fechas de publicación: 21/05/2024 Sin cargo

OP N°: 100114175

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expte. N°: 0110033-70345/2024-0.

Obra: MATERIAL GRANULAR – ÁRIDO GRUESO Y FINO 2900 m3, PARA TRABAJOS DE BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN – RUTA PROVINCIAL N° 5.

Tramo: Emp. RP N° 5 entre Las Lumbreras (km 0,00) a Ceibalito (km 68).

Presupuesto Oficial: \$341.100.000,00\$ (pesos: trescientos cuarenta y un millones cien mil con <math>00/100).

Apertura: 04 de junio de 2024 a Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta – Consejo Técnico – España Nº 721 – Salta –Fax (0387) 4321410 y (0387)4310826; líneas rotativas.

Consulta: en el sitio web: <u>compras.salta.gob.ar</u> – División de Vialidad de Salta – Departamento Estudios y Proyectos.

Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta – Departamento Contable Financiero, hasta el 03/06/2024 de 08:00 a 13:30, Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013161 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114174

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2024 SECTOR REGISTROS Y CONTRATACIONES

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIOS DDE-IP PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos: cincuenta mil).

Venta en: Tesorería de la Cámara de Diputados, sito en Zuviría Nº 422.

Apertura sobres el: 05/06/2024 a **Horas** 11:00 (o día subsiguiente si éste fuere feriado) en el Sector Registros y Contrataciones, sito en calle Zuviría N° 422 - Salta (CP 4.400) -

Teléfonos 3875234865-3875021414.

Ramón Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010065 Fechas de publicación: 21/05/2024 Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100114131

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 112-0086-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE DIEZ MIL (10.000) BIDONES DE AGUA PARA CONSUMO, DE SEIS

LITROS CADA UNO.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente Nº: 1090234-32420/2024.0 **Destino**: Secretaría de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 29/05/2024 - Horas: 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web <u>saltacompra.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a <u>secretaríadecontrataciones@salta.gob.ar</u> o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013152 Fechas de publicación: 21/05/2024 Sin cargo

OP N°: 100114129

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 120-0085-LPU24

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES CENTRO DE CONVENCIONES SALTA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO; DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y

CRISTALES.

Organismo Originante: Centro de Convenciones Salta.

Expediente N°: 0060360-78995/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 05/06/2024 - Horas: 10:00.

Precio del Pliego: \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT N° 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web <u>saltacompra.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a <u>secretaríadecontrataciones@salta.gob.ar</u> o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013146 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114121

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2024 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: ADQUISICIÓN DE UNA (01) IMPRESORA LASER MONOCROMATICA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 350.000,00 (pesos: trescientos cincuenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-72321/2.024-0.

Apertura: 29 de Mayo de 2024 a Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS - España N° 721 - Salta - Te (0387)

431-0826 y líneas rotativas. **Precio del Pliego**: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Dirección de Vialidad de Salta – mail <u>uocompras.dvs@gmail.com</u>, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **28/05/2024**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: http://compras.salta.gov.ar/,

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013150 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114127

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2024 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: PINTURA Y CARTELES PARA SEÑÁLIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL PARA RUTA PROVINCIAL N° 5 – KM. 100 PARA LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 16.658.100,00 (pesos: dieciseis millones seiscientos cincuenta y ocho

mil cien mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-16425/2024-0.

Apertura: 29 de mayo de 2024 a Horas 11:30. Lugar de Apertura: DVS España N° 721 - Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: <u>uocompras.dvs@gmail.com</u>, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **28-05-2024**, inclusive. – Te (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013149 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114126

CONTRATACIONES ABREVIADAS

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 09/2024 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la

Contratación Abreviada N° 09/2024. **Expte. N°**: 0110033-27554/2024-0 **Presupuesto Oficial**: \$1.475.000,00

Para la Adquisición de: cubiertas para movilidad legajo Int. 131-c Toyota Hilux 4x2 D/C 2.4 TDI año 2017.

Firmas Invitadas: MARTINEZ NEUMATICOS – LAROCCA NEUMATICOS – NEUMATICOS DEL VALLE – RODAR NEUMATICOS – NEUMATICOS CAMPOS – NEUMATICOS CORRAL – JDG NEUMATICOS – NEUMATICOS SAN AGUSTIN – OIL TRADDING –AGUSTIN CORRALES SRL – ANA INES DUERTE – AMG – SERVICENTRO LAVALLE.

Por Resolución N° 0375/2024: que aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 09/2024 a la firma SERVICENTRO LAVALLE SRL, por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$1.475.000,00) Expte. N° 0110033-27554/2024-0 - Adquisición de cubiertas para movilidad legajo Int. 131-c Toyota Hilux 4x2 D/C 2.4 TDI año 2017.

Macedo, DIECTOR

Recibo sin cargo: 100013148 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114125

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 35/2023 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 35/2023.

Expte. N°: 0110033-133456/2023-0.

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00 para la adquisición de repuestos para retroexcavadora John Deere 310J Legajo 64-Pc de la Direccion de Vialidad de Salta.

Firmas Invitadas: CIA. MERCANTIL – LOPEZ DIESEL – FERNANDEZ INSUA – NORDEMAQ – EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. – AGV – TADEMAQ – SALTA RESPUESTOS – REPUESTOS PESADOS SAS – TRACK MAR SACI.

Por Resolución N°: 0360/2024 que aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 35/2023 a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA SA (ítems 1 y 2) por la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$837.685,00)



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Expte. N° 0110033-133456/2023-0, Adquisición de repuestos para retroexcavadora John Deere 310J Legajo 64-Pc de la Dirección de Vialidad de Salta.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013144 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114118

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 36/24 BIS DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS DIRECCIÓN GENERALDE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 Inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 36/24 Bis: adquisición de material quirurgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 104/2024 bis a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 24.709.791,00. (pesos veinticuatro millones setecientos nueve mil setecientos noventa y uno con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Gestión de Pacientes, curso de acción 081013000300.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100013140 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo

OP N°: 100114108

Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"FORMOSO, ÁNGEL RUBÉN – POR SUCESORIO, EXP – 852683/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranic – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ángel Rubén Formoso, DNI N° 8.620.722, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020264 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114144

EL Dr. Humberto Raúl Alvarez, Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud – Circunscripción Metán, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "JEREZ, FELIX EUSEBIO POR SUCESORIO". EXPTE N° 26.030/2023, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. SAN JOSÉ DE METÁN, de Marzo de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020261 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114141

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina; en autos caratulados: "SANCHEZ SILVIA OLGA, EXPTE. N 837.991/23": CITA y EMPLAZA por edicto que se publicará por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Silvia Olga Sanchez, DNI 13.037.608, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del Código Procesal Civil y Comercial.



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SALTA, de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00020260 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114140

En los autos caratulados: "GARCIA, MARGARITA POR SUCESORIO, EXP – 847248/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Margarita Garcia, DNI N° 11.900.147, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019374 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114139

La Dra. Griselda Nieto (Jueza) en lo Civil y Comercial – 1ra Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal– Pcia de Salta– ubicado en Avda. Mosconi N° 1.461 y Ruta Nacional 34 – 2° Piso de esta ciudad, Secretaría de la Dra. María Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE GOMEZ, HUMBERTO JUSTO; QUIROGA, ANGELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 56301/23" ordena: CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Griselda Nieto – Jueza – Dra. María Tatiana Rodríguez (Secretaria).

TARTAGAL, Mayo del 2024.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020259

Fechas de publicación: 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024 Importe: \$ 6,930.00

Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 100114138

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez; en autos caratulados: "GALAN JOSEFA LEDA DNI Nº 6.482.593, POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 786.020/22", ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 27 de Diciembre de 2023.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020258 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114137

La Dra. Nieto, Griselda Beatriz – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominacion, Distrito Judicial del Norte – Tartagal – Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez en los autos caratulados: "CARRIZO CARLOS POR SUCESORIO, EXPTE N° 52.976/22", cita por edictos que se publicarán por un (1) dia en el Boletin Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesion, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020257 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114136

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: "BARRIENTOS, ZENON (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. EXP Nº 835645/23", ORDENA se CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Zenon Barrientos DNI N.º 4.708.313, fallecido en fecha 09/11/2023, sea como herederos o como



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Mayo de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo. JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020072 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114135

En los autos caratulados: "MONTEZ, JUAN RAMÓN; CARMEN ROSA JUÁREZ POR SUCESORIO, EXP – 811285/23" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Rosa Juarez, DNI Nº 11.072.817, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019968 Fechas de publicación: 21/05/2024 Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100114134

El Dr Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominacion del Distrito Judicial del Sur-Metá0n- Secretaría a cargo de la Dra Marcela Moroni, en los autos caratulados: "NAVARRO,RENE OSCAR Y PEDRAZA MIRIAN DEL VALLE P/SUCESORIO- EXPTE. N° 26.305/23" cita por edictos que se publicarán por un (1) dia en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) dias a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. SAN JOSÉ DE METAN, de Mayo de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020256 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00



Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 100114133

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "SOLALIGA, ELIAS ROBERTO POR SUCESORIO- C, EXPTE. Nº EXP-26335/23", CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 30 de Abril de 2024.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020255 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114132

En los autos caratulados: **"LOPEZ, GRISALDO – POR SUCESORIO, EXP 838748/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Grisaldo Lopez, DNI N° 7.219.006, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019538 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114130

En los autos caratulados: **"FAVARELLI, OLGA VIRGINIA POR SUCESORIO, EXP - 850997/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Olga Virginia Favarelli, DNI N° 0.955.353, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013151 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114128

En los autos caratulados: "LAMAS ARMELLA, NILSAN; VIDES, AURELIO – POR SUCESORIO, EXPTE. Nº EXP – 368247/11" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, se ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Nilsan Lamas Armella DNI 92.484.210 y de Aurelio Vides DNI N° 11.834.544, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020198

Fechas de publicación: 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024

Importe: \$ 6,930.00 OP N°: 100114039

REMATES JUDICIALES

POR CARLOS ALBERTO GALLI – JUICIO EXPEDIENTE N° 52.397/23

Remate Judicial c/Base – bienes muebles y mercaderías, Alsina N° 947 Salta Capital. Miércoles 22 de mayo 18:00 horas en calle Alsina 947 de esta ciudad por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia del Trabajo N° 5 Dr. Miguel Marcelo Farjat, Secretaría a cargo de la Dra. Mariam Tamara Salim, en los autos caratulados: "MERCADO MARÍA LUZ VS. CA.FA.SA. S.R.L. – EJEC. DE SENTENCIA – EXPTE N° 52.397/23". – Remataré sin base, al contado, entrega inmediata, en el estado general visto en que se encuentran los siguientes bienes: 1 Equipo de computación completo: monitor 14", teclado, mouse, CPU todo Marca Dell sin números de serie ni especificaciones; 18 Jaulas para transporte de animales (gastos/perros) de distintos tamaños y colores, nuevas; 6 bolsas de alimento para perros Marca Dog Selection, Etiqueta Negra de 15 kgs; 5 bolsas de alimento para cachorros Marca Dog Selection – Criadores de 21 kgs; 5 Bolsas de alimento para adultos Marca Dog Selection – Criadores de

BO

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

21 kgs incluye 3 kgs de regalo; 5 Bolsas de alimento para perros Marca Agility Cachorros de 20 kgs; 3 Bolsas de alimento para perros Marca Agility Adultos de 20 kgs.- 1 Bolsa de alimento para perros Marca Agility Adultos de 15 kgs; 3 Bolsas de alimento para perros Marca Royal Canin de 7,5 kgs.- 3 Bolsas de alimento para perros Marca Agility Dermo Control de 15 kgs; 8 Mochilas tácticas diferentes colores y tamaños; 3 Camas de plástico para mascotas de diferentes tamaños y 6 Estanterías estructura metálica y aglomerado simil madera. Los que pueden ser revisados en el lugar a partir de las 17:00 horas. Publicar edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del total del precio sugerido de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada el comprador deberá constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Juzgado (Arts. 592 y 41). Honorarios de Ley (IVA) 10% y sellado actas 1.25 % DGR estarán a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Carlos Alberto Galli, Monotributista CUIT 20171316295.

Dr. Miguel Marcelo Farjat, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00020246 Fechas de publicación: 20/05/2024, 21/05/2024, 22/05/2024

Importe: \$ 23,430.00

OP N°: 100114109

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: "MAMANÍ, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. Nº 752.949/21", CITA a la Sra. Ofelia López de García y/o sus herederos mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, respecto al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D, Manzana 70 a, Parcela 11, Matrícula Nº 34.958, ubicado en calle Alberdi Nº 1.231, de esta ciudad de Salta; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).

SALTA, 07/05/2024.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020263

Fechas de publicación: 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 11,550.00 OP N°: 100114143

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominacion; Secretaría de la Dra. María Jose Araujo Secretaria, en los autos caratulados: "GENTILE, CARLOS FERNANDO CONTRA DIAZ, RAMON; DIAZ, MANUEL; DIAZ, ZENON POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. Nº 846112/24", CITA y EMPLAZA a los Sres. Ramon, Manuel y Zenon todos de apellido Diaz y/o a sus herederos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulacion, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Jueza, Dra. María Jose Araujo Secretaria. SALTA, 14 de Mayo de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020191 Fechas de publicación: 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024

Importe: \$ 6,930.00 OP N°: 100114023

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "COLLADO MAGNI, DIEGO RAMIRO C/FIDEICOMISO LOTEO LAS MERCEDES – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO", EXPTE. N° EXP - 845872/24, hace saber que en fecha 10 de mayo de 2024 se ordenó la liquidación judicial del FIDEICOMISO LOTEO LAS MERCEDES - CUIT 33-71686665-9, constituido mediante escritura pública N° 15 el 08 de febrero de 2019, con domicilio real en calle Leguizamón N° 753, primer piso, Dpto. A y procesal en calle Caseros N° 1716, ambos de la ciudad de Salta. En mérito a ello y conforme lo previsto por el art. 1687 del CCCN se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 24.522 y modificatorias en cuanto sean pertinentes. Se ha establecido que actuará como síndico el CPN Juan Pablo López López, quien deberá posesionarse del cargo dentro de las 48 horas de notificado y cumplir las funciones previstas en ésta sentencia y en la Ley 24.522 que resulten concordantes, llevando adelante las distintas etapas del proceso de liquidación tales como la etapa informativa, la liquidación y distribución de bienes y/o fondos y/o derechos integrantes del patrimonio insolvente, promoviendo las acciones que resulten pertinentes. Todo ello bajo el apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de ese mismo cuerpo legal, conforme considerando 6. Se hace saber que una vez aceptado el cargo el síndico titular se publicarán

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha fijado el 20 de mayo de 2024 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del enajenador. **INTIMAR** a los fiduciarios y a terceros para que entreguen a la sindicatura los libros y toda la documentación del fideicomiso (art. 88 inc 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICION** de hacer pagos a la fiduciaria los que serán ineficaces.

SECRETARÍA, 09 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00010037

Fechas de publicación: 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024

Importe: \$ 24,255.00 OP N°: 100113950

EDICTOS JUDICIALES

INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (IERIC) C/SERVENPRES S.R.L S/EJECUCIONFISCAL – VARIOS" EXPTE. 8529/2023 El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal Subrogante, Secretaria Civil del Dr. Juan Carlos Zigaran, sito en calle España 394, 2do. Piso, Salta Capital, en los autos caratulados "INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DELA CONSTRUCCION (IERIC) C/SERVENPRES SRL S/EJECUCIONFISCAL – VARIOS EXPTE N° 8529/2023", que tramitan ante este Juzgado. Cita y emplaza a SERVENPRES S.R.L. para oponer excepciones en el plazo de cinco (5) días, por la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 CTVOS. (\$ 216.922,00), con más la de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON 60/100 CTVOS. (\$ 65.076,60) presupuestada para responder a intereses y costas. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación.

Dr. Juan Carlos Zigaran Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020265 Fechas de publicación: 21/05/2024

> Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114145

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: "BATERIAS MOURADE ARGENTINAS S.A. CONTRA MEGACOR S.R.L. POR ORDINARIO, EXPTE. NRO. 811.226/23", cita por edicto a la empresa MEGACOR S.R.L., CUIT N°30-71522706-8, que se publicará durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y por 3 (tres) en un diario de circulación masiva a fin de que dentro de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

la represente en juicio (art. 146 y 343 del C.P.C.C.). **SALTA**, de Mayo de 2024.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020262 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114142





Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HELBEC SAS

Por instrumento privado, de fecha 24 de octubre de 2023 y adenda de fecha 15 de febrero de 2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HELBEC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Eucaliptus N° 264, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María Belén Escalera, DNI N° 36.347.099, CUIT N° 27-36347099-3, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de noviembre de 1991, profesión: abogada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Los Eucaliptus N° 264 - Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) <u>Panadería</u>: fabricación, distribución y comercialización al por mayor y menor de pan, productos de panadería, pastelería sandwichería y confitería, envasados o no, y todo tipo de productos, subproductos, insumos y actividades relacionadas con el rubro. 2) <u>Confitería</u>: elaboración y expendio de infusiones (te, café, leche y otros productos lácteos), bebidas sin y con alcohol, expendio de sándwiches fríos y calientes, productos de panadería y pastelería, y todo producto relacionado con el rubro. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio María Belén Escalera, suscribe la cantidad de 3.000 (tres mil) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: designar como Administrador Titular: a María Belén Escalera, DNI N° 36.347.099, CUIT N° 27–36347099–3, con domicilio especial en la calle Los Eucaliptus N° 264, Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Administrador Suplente: a María Luján Escalera, DNI N° 40.740.994, CUIT N° 27–40.740.994–4, con domicilio especial en la calle Los Eucaliptus N° 264, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de junio.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020279 Fechas de publicación: 21/05/2024



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 16,137.00 OP N°: 100114167

ATACAMA SAS

Por Instrumento privado, de fecha 27/02/2024, y adenda de fecha 04/04/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ATACAMA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle 9 de Julio 293, barrio Centro, en la ciudad de San Jose de Metán.

Socios: Eulalio Farfan, DNI N° 12390429, CUIT 20123904290, de nacionalidad argentino/a, nacido el 25/05/1958, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Fe Este 495, barrio Sarmiento, en la localidad de San José de Metán, Salta. Perla Silvana Escalante, DNI N° 32109420, CUIT 27321094207, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/04/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Fe Este 495, barrio Sarmiento, en la localidad de San José de Metán, Salta. Hugo Alejandro Farfan, DNI N° 32057866, CUIT 20320578664, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 07/10/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en 9 de Julio 293, barrio Centro, en la localidad de San Jose de Mtan, Salta.

Plazo de Duración: 99 años

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) <u>Comerciales</u>: mediante la realización de compra y venta al por mayor y al por menor, exportación e importación y distribución de prendas y accesorios de vestir, de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa, marroquinería y calzado, telas y todo tipo de productos y accesorios. b) <u>Servicios</u>: servicios de bar, restaurantes, catering y todo tipo de servicio relacionado a este objeto. Servicio de marketing empresarial. Servicio de turismo. c) <u>Locaciones</u>: alquiler de bienes inmuebles. d) <u>Financieras</u>: Emisión de tarjetas de crédito, débito y similares y/o provisión de crédito excluyendo las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

Capital: \$ 400.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción suscripción: el socio Eulalio Farfan suscribe 50 acciones. El socio Perla Silvana Escalante suscribe 25 acciones. El socio Hugo Alejandro Farfan suscribe 25 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad..

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio



Edición N° 21.714 Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Para los fines sociales, los administradores podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole: Abrir o cerrar cuentas de cualquier tipo en cualquier entidad bancaria, girar sobre las mismas, renovar plazos fijos, como asimismo intervenir en cualquier forma sobre las cuentas corrientes o cajas de ahorros en pesos y en dólares ya existentes o a crearse; solicitar resúmenes de cuenta y/o cualquier información de sus cuentas, obtener cheque y/o sus chequeras, endosar cheques sobre depósitos en cuenta corrientes o cajas de ahorro, girar cheques o girar cheques en descubierto, retirar fondos en depósitos en plazo fijo o cajas de ahorro o cuenta corriente, endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la mandante para cobrar esos o cualquier otro cheque librado a la orden de la mandante, cobrar y percibir, retirar valores al cobro, valores en custodia, vender papeles comerciales. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar, y negociar de cualquier modo en los bancos o bolsas de la República Argentina o del extranjero, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidades públicas o privadas, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, efectuar y recibir transferencias desde y hacia cualquier lugar del país o del extranjero.; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios administradores en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los administradores. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Se designa como Administrador Titular: a Perla Silvana Escalante, 32109420 con domicilio especial en Santa Fe Este 495, barrio Sarmiento, en la localidad de San Jose de Metán, Salta. Como Administrador Suplente: a Eulalio Farfan, 12390429 con domicilio especial en Santa Fe Este 495, barrio Sarmiento, en la localidad de San Jose de Metán, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización. <u>Síndicos</u>: no establece.



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/04.

Soriano, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020251 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 18,892.50 OP N°: 100114117

NITIDO SAS

Mediante instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NITIDO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Entre Ríos 170 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Socios: Martin Javier Arroyo, argentino, DNI N° 28.886.692, CUIT N° 23-28886692-9, nacido el 21 de octubre de 1981, médico, soltero, con domicilio en calle Pueyrredón 98, de esta ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: (1) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la prestación de servicios, atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área oftalmológica y de cualquier otra actividad relacionada con la salud humana, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia; (2) La formación y capacitación de oftalmólogos, a través de la organización y realización de congresos, seminarios y cursos especializados de ámbito nacional e internacional así como la publicación de informes, estudios y trabajos especializados; (3) La compra, venta, cesión, consignación, representación, distribución, importación y exportación de materiales, insumos, equipos técnicos, aparatología e instrumental oftalmológico y/o quirúrgico y todo otro producto relacionado con este objeto social y de aplicación en oftalmología y/o relacionado con la Salud Humana. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad actuará bajo la actuación, responsabilidad y firma de los profesionales de la medicina debidamente matriculados conformes las normas legales y reglamentarias que los rigen. (4) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; (6) Centro de estética y belleza, tratamientos corporales y faciales. Mediante la explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, spa, y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano. (7) Mediante la instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Comprendiendo

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

también la organización de eventos que guarden relación con su objeto. (8) Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; exceptuando aquéllas comprendidas dentro de la ley de entidades financieras y las que requieran del concurso del ahorro público. (9) La importación y exportación de equipos, productos químicos y farmacéuticos relacionados con la actividad objeto de la sociedad.

Capital Social: el capital de la sociedad es de pesos novecientos mil (\$ 900.000), dividido en novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración del capital social. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Martin Javier Arroyo, DNI N° 28.886.692, suscribe la cantidad de novecientas (900) acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: como Administrador Titular: a Martin Javier Arroyo, DNI N° 28.886.692, CUIT N° 23–28886692–9. constituyendo domicilio especial en calle Pueyrredón 98 de esta ciudad de Salta; como Administrador Suplente: a Noelia Elizabeth Flores, DNI N° 34.868.521, CUIT N° 27–34868521–5, constituyendo domicilio especial en calle Pueyrredón 98 de esta ciudad de Salta,

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el día 31 de diciembre.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020238 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 11,665.50 OP N°: 100114096

ASAMBLEAS COMERCIALES

VALLE VIAL SA

Se convoca a los Sres. accionistas de VALLE VIAL SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **24 DE MAYO DE 2024,** a las 10:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quórum, a horas 11:00 la segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 515 – barrio Morosini– de esta ciudad de Salta. Así también y para aquellos accionistas que no puedan o quieran acceder en forma presencial, la Asamblea se hará

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

simultáneamente mediante la plataforma digital zoom conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas una vez que comuniquen la asistencia a la Asamblea, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás fines previstos por el art. 234 inc. 1 LGS, correspondientes al Ejercicio Contable (Balance) finalizado el 31 de octubre del 2023.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ing. Horacio Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 - 00020180

Fechas de publicación: 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024, 20/05/2024, 21/05/2024

Importe: \$ 42,570.00 OP N°: 100113991

AVISOS COMERCIALES

POSCO ARGENTINA SAU - INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2023 se dispuso aumentar el capital social por la suma de \$ 12.720.000.000. En consecuencia el capital social pasa a la suma de \$ 80.118.750.000.

El único accionista de la sociedad suscribe e integra dicho aumento en su totalidad mediante un aporte irrevocable de capital por el importe de pesos doce mil setecientos veinte millones (\$12.720.000.000), representado por 1.272.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, con derecho a un voto por acción.

Como consecuencia del aumento de capital, el artículo cuarto del Estatuto Social, quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: el capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ciento dieciocho millones setecientos cincuenta mil (\$80.118.750.000), representado por ocho millones once mil ochocientos setenta y cinco (8.011.875) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal diez mil pesos (\$10.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades número 19.550".

Soriano, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00020254 Fechas de publicación: 21/05/2024 Importe: \$ 2,326.50

OP N°: 100114124

GREAT DAWN RESOURCES SA – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LA PROVINCIA DE SALTA

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/11/2023 los accionistas aprobaron trasladar la sociedad de la jurisdicción de origen, provincia de Córdoba a la provincia de Salta y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 1 del Estatuto Social de la siguiente manera: "Artículo Primero: bajo la denominación de Great Dawn Resources SA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina. Podrá por Acta de Directorio instalar agencias, sucursales, o cualquier tipo de representaciones, dentro y fuera del país." y establecieron la sede social en Paseo Güemes N° 20, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020250 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100114116

ALFREDO H. OLMEDO SA - INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de junio de 2023 los accionistas resolvieron designar a las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: <u>Director Titular y Presidente</u>: Olmedo Alfredo Horacio DNI N° 17.447.494 CUIT 20–17447494–0, y <u>Director Suplente</u>: Madariaga Vedia Monica Andrea DNI N° 23.238.882 CUIL 27–23238882–5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Zuviria N° 333 piso N° 3 oficina. C, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020249

Fechas de publicación: 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024

Importe: \$ 6,930.00 OP N°: 100114114





Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA SALTA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza Salta, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **12 DE JUNIO DE 2024** a horas 16:00 en el Complejo Deportivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, sito en calle Facundo de Zuviría N° 1.085 de esta ciudad Capital, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de esta Asamblea.
- 3°) Consideración de Memoria, Balance, Inventario General e Informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio Económico Período 2023.

Nota: art. 37 de los estatutos, la Asamblea se celebrará válidamente sea cuál sea el número de los socios concurrentes una (01) hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

P/La Comisión Directiva.

SALTA, 18 de Mayo de 2024.

Patricio Jerez, PRESIDENTE - Manuel Toyos, SUBPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020284 Fechas de publicación: 21/05/2024 Importe: \$ 3,300.00 OP N°: 100114176

COOPERADORA POLICIAL REGIONAL CENTRO - ÁREA CAPITAL

Llamado a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Cooperadora Policial Regional Centro – Área Capital, a realizarse el día **18 DE JUNIO** del corriente año, a horas 19:00 en la sede social de esta entidad, calle Gral. Güemes N° 425 – 2° piso de esta ciudad, se dará tratamiento al siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de autoridades para presidir la Asamblea: presidente y secretario.
- 2) Lectura y propuesta de aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance correspondiente al período 2023 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Designación de (02) socios para firmar el Acta.

Nota: transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria y sin obtenerse quórum; se sesionará con los socios presentes de conformidad al art. 37 del Estatuto Social. **SALTA**, 20 de Mayo de 2024.



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Antonio Atenor, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020269 Fechas de publicación: 21/05/2024 Importe: \$ 3,300.00

OP N°: 100114149

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRO-GANADERO DE SANTA VICTORIA OESTE

La Comisión Directiva de la Asociacion de Pequeños Productores Agro Ganadero de Santa Victoria Oeste Personería Jurídica N° 064/11 Exp. N° 54-10910-10, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **10 DE JUNIO DE 2024** a horas 16:00 en el salón del INTA, Avda. 24 de Septiembre s/N°, de Santa Victoria Oeste – departamento Santa Victoria – Pcia. de Salta, con el siguiente;

Orden del Día:

- · Tratamiento y aprobación de balances 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- · Elección de nuevas autoridades.

Fernando Ariel Peloc, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020248 Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 1,980.00 OP N°: 100114111

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO WIERNA Y SUS AFLUENTES

Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico del Río Wierna y sus Afluentes Res. RRHH N° 62/2020 – Res. RRHH 78/2020; convoca a sus miembros a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **13 DE JUNIO DE 2024**, en el domicilio consorcial sito en Av. San Martín N° 2320 de la localidad de Vaqueros, CP 4.401, Salta, a horas 19:00, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva período 2022/2023.
- 2) Aprobación de estados contables y balances de los período 2022/2023.
- 3) Presentación y aprobación del informe del órgano de fiscalización correspondiente al período 2022/2023.
- 4) Aprobación del aumento de la cuota social/prorrata.
- 5) Modificación de la modalidad de prorrata de limpieza anual de acequia y toma para el año 2024.
- 6) Elección de autoridades del órgano de administración y fiscalización.

Gastón Castilla, PRESIDENTE - María Eugenia Carante, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020239

Edición N° 21.714

Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 21/05/2024

Importe: \$ 1,980.00 OP N°: 100114098

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN - A.MU.TRA.M.O.

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Trabajadores Municipales de Orán – A.MU.TRA.M.O., convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **28 DE JUNIO DE 2024** a horas 21:00 en calle Santa Fe N° 457 para tratar el siguiente temario;

Orden del Día:

- 1°) Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Aprobación del Balance, Memoria, informe del Órgano de Fiscalización y Revalúo correspondiente al Ejercicio del año 2023.

Por la Comisión Directiva.

Carlos Cesar Sarapura, PRESIDENTE - Miguel Ángel Sandoval, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020223 Fechas de publicación: 20/05/2024, 21/05/2024

> Importe: \$ 3,960.00 OP N°: 100114071

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN Nº 21.711 DE FECHA 16/05/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECRETOS
DECRETO N° 251
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Pág. N° 7
O.P. N° 100048156

Donde Dice:

(Título) DECRETO N° 251 MINISTERIO DE SEGURIDAD YJUSTBCIA

Debe Decir:

(Título) DECRETO N° 251 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y **JUSTICIA**

La Dirección



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Recibo sin cargo: 100013160 Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114172

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL Saldo anual acumulado Recaudación del día: 20/5/2024 Total recaudado a la fecha

\$ 13.950.641,65 \$ 123.238,50 \$ 14.073.880,15

Fechas de publicación: 21/05/2024

Sin cargo OP N°: 100114185



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Salta, martes 21 de mayo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar